

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REAHABILITACIÓN INCLUSIVA

RESOLUCIÓN No. 1442 - DE 26 MAYO 2023

“Por la cual se crea el Comité de Baja de Bienes de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional”

EL DIRECTOR DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 17 del artículo 24 del Decreto 1874 de 2021, artículo 31 de la Resolución 4223 del 2022 del MDN, numeral 4.2.1.5 del Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes adoptado mediante Resolución 2734 de 2021 del MDN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 estableció que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en el numeral 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 instituyó como deberes de todo servidor público: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que la Ley 87 de 1993 señaló que el ejercicio del control interno es responsabilidad de las entidades del Estado, para lo cual deben disponer de mecanismos propios de verificación, evaluación y adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos físicos.

Que el Decreto 1082 de 2015 regula la enajenación de bienes muebles del estado por las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité de Baja de Bienes de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional"

Que el artículo 24 del Decreto 1874 de 2021 creó la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI como dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, de conformidad con el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998; la cual dentro de la estructura del Ministerio de Defensa Nacional pertenece al Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa.

Que mediante Resolución 4223 del 2022, el Ministro de Defensa Nacional delegó en el Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva la refrendación de obligaciones y ordenación del pago, en lo relacionado con el trámite de actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto, así:

"Artículo 31. Ordenación del gasto, refrendación de obligaciones y ordenación del pago. Se delega la ordenación del gasto, la refrendación de obligaciones y la ordenación del pago, en los siguientes servidores públicos: (...)

31.5. En aquellos casos en los cuales las unidades ejecutoras o Dependencias Delegatarias, en ejercicio de sus funciones, tramiten actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto y no impliquen la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y ordenar el pago los siguientes funcionarios: (...)

- Director de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional."*

Que mediante Resolución 2734 de 2021, el Ministerio de Defensa Nacional actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, Código FP-M-003, Versión 4, vigente a partir del 2 de septiembre de 2021, en el cual establece la participación del Comité de Baja de Bienes para recomendar llevar a cabo el proceso de baja y destinación final de los bienes.

Que el numeral 4.2.1.5 del Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, establece que el Comité de Baja de Bienes deberá estar integrado como mínimo por el Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, el almacenista y un delegado de jurídica. A la vez, prevé que las sesiones del comité deberán contar con la participación de un delegado de Control Interno con voz, pero sin voto.

Que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva al ser una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional debe atender los lineamientos y procedimientos para el registro, manejo, responsabilidad y control de los bienes de su propiedad, emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Créase el Comité de Baja de Bienes de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, el cual tendrá por objeto, servir de órgano asesor y analizar la conveniencia de dar de baja los bienes muebles e inmuebles o modificación de vidas útiles.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité de Baja de Bienes de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional"

Artículo 2. Integrantes. El Comité de Baja de Bienes estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El (la) Coordinador (a) del Grupo Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
2. Contador del Grupo Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.
3. Ingeniero de Sistemas de la Dirección, cuando se refiere a software o hardware.
4. Logístico del Grupo Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.
5. Almacenista del Grupo Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.
6. Abogado del Grupo Administrativo y Financiero, designado por el Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero.
7. Abogado designado por el Director.

Parágrafo 1. Asistirá como invitado permanente con voz, pero sin voto un designado de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional. A la vez, se podrán invitar a los demás funcionarios de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva que se consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 3. Funciones del Comité de Baja de Bienes. Son funciones del Comité de Baja de Bienes, las siguientes:

1. Estudiar los análisis presentados al Comité por el (la) Coordinador (a) del Grupo Administrativo y Financiero, que contengan como mínimo: Conceptos técnicos, comerciales, valores contables, avalúo o precio de mercado, posibilidades de uso, valor de mantenimiento, nivel de actualización de la tecnología, estado actual, costo beneficio, obsolescencia; según sea procedente en cada caso y demás aspectos pertinentes.
2. Efectuar las recomendaciones que consideren necesarias respecto a los análisis presentados de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia.
3. Aprobar el acta del Comité de Baja de Bienes
4. Ordenar la realización de avalúo comercial para la venta de los bienes muebles e inmuebles objeto de baja, cuando a criterio de la mayoría de los miembros así lo soliciten.
5. Solicitar a los funcionarios competentes, la información que consideren necesaria para el desarrollo de sus funciones.
6. Desarrollar las demás actividades propias e inherentes de este Comité.

Parágrafo 1. Cuando se trate de bienes objeto de baja con características especiales, en razón a su naturaleza y tecnología se deberá contar con el concepto del proceso Tecnologías de la Información, el cual será presentado al Comité.

Artículo 4. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Almacenista de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar y citar con cinco días (5) de antelación a la fecha de la reunión, a los integrantes del Comité indicando día, hora, lugar de la reunión y la respectiva agenda.
2. Preparar la agenda a desarrollar en la reunión del Comité.
3. Verificar y registrar la asistencia del quórum, estableciendo las condiciones de modo, tiempo y lugar de desarrollo de las sesiones en el acta del Comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité de Baja de Bienes de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional"

4. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones que se realicen, y remitirlas para aprobación de sus integrantes. Las actas una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario Técnico del Comité.
5. Salvaguardar y custodiar las actas y todos sus soportes, de acuerdo con la política de gestión documental.
6. Las demás inherentes al ejercicio de la Secretaría Técnica.

Artículo 5. Convocatoria. El Comité de Baja de Bienes se reunirá por lo menos una (1) vez cada semestre. Sin embargo, el Comité se podrá reunir de manera extraordinaria en cualquier momento por solicitud de los integrantes, previa citación comunicada por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1. El Comité podrá deliberar, votar y decidir en sesión virtual, utilizando las herramientas tecnológicas; dejando constancia de lo actuado, con los atributos de seguridad necesarios y en las actas que se elaboren de la respectiva sesión.

Parágrafo 2. Cuando uno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo a la Secretaría Técnica, con la indicación de las razones de su inasistencia, lo cual se hará a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva citación y/o convocatoria.

Artículo 6. Quorum Deliberatorio y Adopción de las Decisiones. El Comité Técnico de Bajas sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que estén presentes su Presidente y Secretario Técnico. Sus decisiones deberán ser aprobadas por mayoría simple de los asistentes a la sesión, y tendrán el carácter de recomendaciones para el Director, quien podrá apartarse de la recomendación presentada, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7. Comuníquese. La presente resolución se comunicará a todos los funcionarios de la DIVRI a través de la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero.

Artículo 8. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 MAYO 2023


Mayor (r) JUAN CARLOS BARRERA MEDINA
Director(a) de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva

Aprobó: Mayor (r) Juan Carlos Barrera Medina
Revisó: Andrea del Pilar Diaz Rodriguez
Revisó: Paola Margarita Calderon Perez
Proyectó: Andrea Pineda Rodriguez
Proyectó: Juan Esteban Peña Polanía